



## **CRITERIO INTERPRETATIVO SOBRE EL CÓMPUTO GLOBAL DE LA JORNADA LABORAL SEMANAL EN LOS ARRAIGOS**

El pasado 20 de noviembre, se publicó el *Real Decreto 1155/2024, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social* (en adelante, Reglamento).

Este Reglamento ha supuesto una adecuación a la realidad socioeconómica de la figura del arraigo que permite armonizar la integración de las personas extranjeras en situación irregular que tienen vínculos acreditados con nuestro país con el impulso a la economía española mediante la aportación de su capital humano integrándose en el tejido productivo y aportando valor a la sociedad.

Por otra parte, el sentido de las palabras reflejadas en las normas debe interpretarse en relación con el contexto, los antecedentes históricos y legislativos, y la realidad social del tiempo en que han de ser aplicadas, atendiendo fundamentalmente al espíritu y finalidad de aquellas.

Por ello, acogiendo los citados parámetros y, especialmente la cláusula de cierre teleológica que debe guiarnos en línea con el espíritu y finalidad de los arraigos que, partiendo de su naturaleza extraordinaria, se sintetiza en la integración de las personas extranjeras en el sistema productivo, económico y social en el contexto actual, se dicta el siguiente criterio interpretativo:

- El “cómputo global” de la jornada semanal que se recoge en los artículos 127.b) y 131.b) del Reglamento, en relación con los arraigos sociolaboral y socioformativo respectivamente, podrá calcularse sobre la duración total del contrato laboral.

En Madrid, a 19 de febrero de 2025

Francisco Celso González González  
*Director General de Gestión Migratoria*

